



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 86428

SANTIAGO, 29 JUL 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, la extranjera **Olga Arminda ARUCUTIPA TORRES**, de nacionalidad peruana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 2004 de fecha 31 de julio de 2000, del Ministerio del Interior; b) Que consta en copia de Acta de Audiencia de Procedimiento Abreviado, de fecha 04 de septiembre de 2013, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que la extranjera en comento fue condenada en causa RUC N° 1200287030-2, RIT 4250-2012, como autora de un delito de infracción al artículo 97 N° 8 del Código Tributario a la pena de 541 días de presidio menor en su grado mínimo y multa de \$1.000.000, y como autora de cuatro delitos de comercio clandestino, a la pena de 10 UTM por cada uno de ellos; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N°1 e inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Olga Arminda ARUCUTIPA TORRES**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.688.963-8.

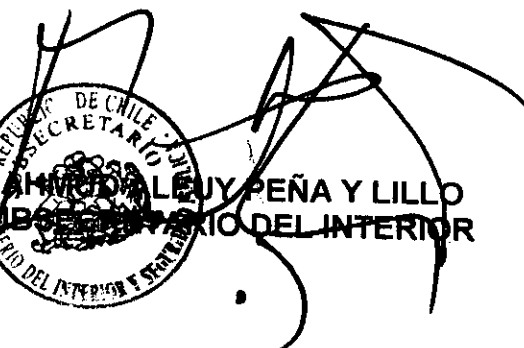
2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

7052306


3.- **RESERVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


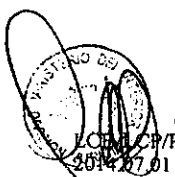
4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MANUEL LEY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
JEFE
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION



LOE/CT/RSD/AHC
2014.07.01